



SERNATUR
Región de Atacama

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96 /

COPIAPÓ, 20 de abril de 2016

VISTOS

La Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Ley N° 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta CORE N° 46 de fecha 30 de septiembre de 2015; la Resolución N° 23 de 11 de febrero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Resolución Exenta F.N.D.R. N° 45 de fecha 20 de abril de 2016 del Gobierno Regional de Atacama; la Resolución N° 516 del año 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, y la Resolución T.R N° 98 de 2013, que nombra al Director Regional de Turismo, Región de Atacama; la Resolución N° 1600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta CORE N° 46 de fecha 30 de septiembre de 2015, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al presupuesto FNDR Regional, la transferencia al programa denominado "**Plan de Turismo Rural de Alto del Carmen**", Cód. BIP 30365925-0, por un monto total de **M\$102.831**.

2. Que con fecha 11 de abril de 2016 se suscribe Convenio de Transferencia de Capital para el Programa denominado **Plan de Turismo Rural de Alto del Carmen**", Cód. BIP 30365925-0, entre el Gobierno Regional de Atacama y Servicio Nacional de Turismo, Región de Atacama.

3. Que la Resolución Exenta F.N.D.R. N° 45 de fecha 20 de abril de 2016 del Gobierno Regional de Atacama, aprueba el Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa **Plan de Turismo Rural de Alto del Carmen**", Cód. BIP 30365925-0, y corresponde que este servicio apruebe el referido convenio.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 11 de abril de 2016, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio Nacional de Turismo, Región de Atacama, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA

"PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN"

CÓDIGO BIP 30365925-0

En Copiapó, a 11 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, Región de Atacama, en adelante el "**Gobierno Regional**", y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, representada por su Director Regional don **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 15.033.465-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Los Carrera N°691, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante indistintamente, "**SERNATUR**" o "**institución receptora**"; y conjuntamente "**las partes**"; se declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: DEL PRESENTE CONVENIO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, **las partes** vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del siguiente programa, denominado "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", Código BIP 30365925-0, al cual se designará indistintamente como el "**Programa**".

El Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, tiene por alcance la aplicación de nuevas modalidades y técnicas que permitan acceder a infraestructura y oportunidades de fomento productivo a comunidades rurales con baja concentración poblacional a través de la utilización de enfoques participativos. En este Programa, la inversión en infraestructura necesariamente se liga a su conexión funcional con ejes de desarrollo productivo, adoptando un enfoque territorial que potencie las opciones de desarrollo socioeconómico.

Por su parte, el Servicio Nacional de Turismo, está dedicado a apoyar a la actividad turística del país, dado su objeto de: "*investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística nacional*". Además, tiene como misión: "*Ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto*".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio Nacional de Turismo, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N° 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2016, la que permite transferir recursos incluidos en el subtítulo 33 del FNDR a instituciones públicas, *"...para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso de los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación."*, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del Servicio Nacional de Turismo aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

El Programa **"PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN"** tiene como objetivo contribuir al desarrollo turístico sustentable de la comuna de Alto del Carmen y con ello al de la Región de Atacama, consolidando el diseño y estructuración de productos turísticos, a través de la planificación comunal del territorio, sus actores y sus actividades.

Tiene como objetivos específicos:

- a) Articular la actividad y los recursos turísticos de la comunal de Alto del Carmen
- b) Difundir los atractivos turísticos basados en la ruralidad que posee la comuna de Alto del Carmen mediante un plan de medios y;
- c) Orientar al turista y difundir los atractivos turísticos que posee alto del Carmen en base a señalética turística rural.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°82 del 26 de mayo de 2015 se aprueba el término de contrato de servicios correspondientes al Estudio Básico **"Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial, Alto del Carmen"**. En consecuencia, se da por concluido dicho Estudio Básico, el cual busca la ejecución de una cartera de inversiones, de la cual forma parte el programa objeto del presente convenio de transferencia.
2. Que, mediante Acta de Aprobación de **"Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial, Alto del Carmen"**, fechada el 17 de Julio de 2015, firmada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama y el Intendente

Regional de Atacama, se da por aprobada la cartera de iniciativas de inversión del mencionado diagnóstico.

3. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°46 del 30 de septiembre de 2015, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó con cargo al Presupuesto Fondo Nacional de Desarrollo Regional la ejecución del programa denominado "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", Código Bip 30365925-0, por un monto de **M\$102.831.-**

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2016 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1., los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de la innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. En conformidad a las disposiciones legales y antecedentes citados, el **Gobierno Regional**, con la finalidad de proceder a la ejecución del Programa "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", transferirá a **SERNATUR**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado, el cual, por expreso acuerdo de las partes, se entiende incorporado en el presente Convenio y forma parte esencial de éste.

La transferencia de los recursos por parte del **Gobierno Regional** y la aplicación de ellos por parte de **SERNATUR**, que en virtud del presente Convenio se establecen, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa.

Por el presente convenio de transferencia de recursos, el **Gobierno Regional** requiere a **SERNATUR**, en calidad de Unidad Ejecutora, el que la acepta para sí, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", Código BIP 30365925-0, por un monto total de **M\$102.831.- (Ciento dos millones ochocientos treinta y un mil pesos).**

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del Programa y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que equivalen a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

CUARTO: COMPROMISO DE SERNATUR. El **Servicio Nacional de Turismo** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución total y completa del programa denominado "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", Código BIP 30365925-0, debiendo ceñirse a todo lo dispuesto en el Programa, a lo aprobado por el CORE, mediante Resolución Exenta CORE N° 46 del 30 de septiembre de 2015, y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, como normas técnicas y reglamentarias que, para el cumplimiento y ejecución del Programa, **SERNATUR** dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

SERNATUR asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el mismo Programa.

Asimismo, **SERNATUR** tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Programa, en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación de éste, y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al **Gobierno Regional**. Realizando los convenios de colaboración necesarios con I Municipalidad de Alto del Carmen (Formalización del PLADATUR, Colaboración en coordinación y Uso de dependencias), Gobernación Provincial del Huasco (Colaboración en coordinación y Uso de dependencias) y Dirección Regional de Vialidad (señaléticas), de acuerdo al cumplimiento de los objetivos establecidos y el avance en actividades y componentes del programa.

QUINTO: COSTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL. El costo total del Programa "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", ascenderá a la cantidad de **M\$102.831.- (Ciento dos millones ochocientos treinta y un mil pesos)**.

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a **SERNATUR**, la cantidad precedentemente señalada, para la ejecución del Programa, una vez que el acto administrativo del **Gobierno Regional** que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente **SERNATUR** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el **Gobierno Regional** se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del Programa. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos para la ejecución del Programa que sean necesarias de efectuar en los años presupuestarios siguientes, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto correspondiente al **Gobierno Regional**.

Cualquier contratación que realice **SERNATUR**, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el Programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el **Gobierno Regional**.

Los recursos, al ser transferidos en virtud del presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al programa señalado en el presente Convenio, cifra que atendida su naturaleza se entiende referencial para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del **Gobierno Regional**, sin modificar o alterar los costos totales transferidos.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Las Partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N°20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, programa 02, Glosa 02 N°5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la **institución receptora**, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. **SERNATUR**, deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el Programa, al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

1. Para estos efectos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **institución receptora** deberá: Otorgar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
2. Remitir un informe mensual al **Gobierno Regional** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe deberá remitirse al **Gobierno Regional**, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, adjuntando una copia de la aprobación técnica de las actividades realizadas del trimestre inmediatamente anterior emitida por la División de Planificación y Desarrollo. **SERNATUR** además, deberá entregar en el mismo plazo, una copia íntegra del informe a la División de Planificación y Desarrollo, a modo informativo.

3. Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos. En tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **Gobierno Regional** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la **institución receptora** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado desde la fecha de recepción que estampe **SERNATUR** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones el **Gobierno Regional** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación, rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30 del órgano contralor, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

SERNATUR, deberá informar a la División de Planificación y Desarrollo el avance de las actividades realizadas y su nivel de cumplimiento. Esta obligación se cumplirá mediante la realización de reuniones mensuales y la entrega de informes trimestrales dentro de los 5 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el **Gobierno Regional** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá a **SERNATUR** informes al término de cada una de las etapas o fases de la ejecución del Programa y de su avance financiero.

4. La **institución receptora** deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **Gobierno Regional**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Programa, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **Gobierno Regional**, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la **institución receptora**, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **SERNATUR**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el **Gobierno Regional** comunicará a **SERNATUR**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final del informe corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS. El Servicio Nacional de Turismo, a través de su Dirección Regional de Atacama se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al **Gobierno Regional**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el numeral 4º de la cláusula precedente.

NOVENO: NORMATIVA APLICABLE. La aplicación de los recursos al Programa contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirán exclusivamente por las normas legales de la **institución receptora**, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N°5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de las partes que lo suscriben, de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas precedentes, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

Con todo, las partes podrán solicitar la modificación de todo o parte del presente convenio, cuando sobreviniere caso fortuito o fuerza mayor que impidiere la correcta ejecución de éste, circunstancia que deberá ser fundada y calificada expresamente por el Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si **SERNATUR** efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del Programa.
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.

3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del Programa de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el Programa, o parte de éste, **SERNATUR**, deberá restituir al **Gobierno Regional** los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZOS. Este Convenio de Transferencia de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entrará en vigencia una vez tramitadas íntegramente las Resoluciones del Gobierno Regional de la Región de Atacama, que lo aprueba, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **SERNATUR** de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **24 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento que **SERNATUR** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **Gobierno Regional** antes del vencimiento del plazo de ejecución original y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO : PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. **SERNATUR** podrá incorporar en las actividades contempladas en el Programa a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades relacionadas con esta materia u otra de similar naturaleza.

DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN. **SERNATUR** se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de cada uno de los Programas financiados con cargo a los recursos que se le serán transferidos por el **Gobierno Regional**, la indicación de que éste se encuentra financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, e insertando, además en éstas, el logo institucional del Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 667, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en la Resolución TR N°98 del 13 de noviembre de 2013 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra a este último como Director Regional del referido servicio y en la Resolución Exenta N° 516, de fecha 29 de marzo del 2012 del Servicio Nacional de Turismo, sobre delegación de funciones a los Directores Regionales.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA DE TRIBUNALES. Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **Gobierno Regional de Atacama** y dos (2) en poder de **SERNATUR**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL DÍAZ PEREZ
Director Regional de Turismo
Región de Atacama

DDP/rqh/mbb

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Sernatur Atacama
- Administración y Finanzas Sernatur